

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0011689 -SDQS No: 3410132025

A los 01 días del mes de agosto de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0011689 -SDQS No: 3410132025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0010961
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 01 / 08 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

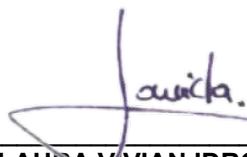
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0010961** en (9) folios.

Constancia de desfijación

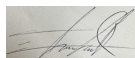
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de agosto del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elián David López Hernández – Contratista SGC



Bogotá, 1 de Agosto de 2025

No Radicado : 2025BAEE0010961

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0011689** -SDQS No: **3410132025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Nueve (9) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., agosto de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0011689 – SDQS No. 3410132025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA REPORTA CANINO HEMBRA PERMANECE ENCERRADA EN LA VIVIENDA TODO EL DIA, REPORTANTE INDICA QUE LA CANINA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, SIN MAYOR INFORMACION.* (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado cuatro (4) visitas de verificación en la Calle 78 Sur No. 79 - 51 Manzana e Interior referenciados en la solicitud, barrio San Diego Bosa, localidad de Bosa, y un (1) traslado a Inspección de Policía, actuaciones que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
09 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se observa la canina en vía pública, una ciudadana que se encontraba en el lugar afirma que la canina tiene tutor. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
10 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio no se evidencia la canina en vía pública como ocurrió la visita anterior, se golpea en repetidas ocasiones, pero nadie responde al llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

01 de julio de 2025	Traslado a Inspección de Policía	Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, no fue posible verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado en la dirección referenciada, se hace traslado a Inspección de Policía el día 01 de julio de 2025 con radicado de salida 2025BAEE0009058, a fin que se adopten las decisiones necesarias para garantizar la protección y bienestar del animal que se encuentra en el lugar, conforme a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal.
13 de julio de 2025	Visita fallida	Al llegar el predio en horas de la mañana se perciben olores fuertes y se evidencia la presencia de moscas necrófagas en la puerta de la vivienda, también materia fecal seca, se golpea insistentemente, pero nadie atiende, se llama al tenedor, pero no responde, se sugiere nuevo acercamiento con la policía.
13 de julio de 2025	Visita fallida	Se realiza nuevamente un acercamiento en las horas de la tarde en compañía de Policía de Cuadrante C19 y GUBIM MEOG, se golpea insistentemente, pero nadie responde, la policía verifica por una rendija de la ventana, en el interior y no está la canina en la zona del vestíbulo de la vivienda, se evidencia exceso de materia fecal acumulada, no se logran observar las otras zonas de la vivienda. Seguidamente el tenedor de la canina se comunica con un médico veterinario quien realizó visita en las horas de la mañana y le refiere que la canina ya no se encuentra en el lugar, puesto que realizó la eutanasia el día anterior.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Desde la Subdirección de Atención a la Fauna de este Instituto, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre

el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas y Traslado a Inspección de Policía.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/		FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	06	2025	HORA INICIAL: 8:53 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	UM25002836		MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar Animal			
2781612025 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Pasaporte			
Número de documento:							
Dirección de la diligencia:	Calle 78 SUR # 79-51 MC						
Localidad:	Bosa	Barrio:	San Diego				
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de la cunina luna						
NOI							
Núm							
E-m							
Tip							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso		
	No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	1	Tipología de la Petición	Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	/	Gravedad Media	Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	cunina tallaje mediana, negro fuego, proceso neoplásico, pendiente verificación al padomero		
Observaciones adicionales:	Al dirigimos al predio reportado se evidencio en via publica a la cunina de la petición, la ciudadana que se encontraba por allí, afirma que tiene tutor la cunina y que es la misma ciudadana que asegura que a la cunina la empujaron en Diciembre y no recibió la atención veterinaria por parte de su tutor. (ANEXO)						
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
No aplica							
Señor (a) propietario (a):	Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No			Número de Conceptos pendientes	0	



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA	10 JUNIO 2025	HORA INICIAL	11:20 PM	HORA FINAL	11:50 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM250028	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal			

278767025 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:	de	Edad:		
Dirección de la diligencia:	Calle 78 sur #7a 51			
Localidad:	Bosa	Barrio:	San Diego	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):				
NOMBRE				
Número c				
E-mail:				
Tipo de vivienda				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
	No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	1 día
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	

Observaciones adicionales: Al llegar al predio no se evidencia la canina, se golpea pero nadie atende uno de los habitantes del sector informó que desde ayer el sr. Jefferson no deja salir la canina, se realiza comunicación telefónica con el sr. y informa que esta trabajando y no puede atender por los siguientes 15 días, se sugiere traslado a Inspección de policía porque la canina se encuentra en mal estado de salud.

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.

Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.

No. Animales

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

Si

Número de Individuos valorados

0

Número de Conceptos favorables

0

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

Si

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

0

Número de Conceptos desfavorables

0

¿Se solicita compromiso de bienestar?

Si

Número de Conceptos pendientes

0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0				

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		13 JUNIO 2025		HORA INICIAL:	4:44 PM	HORA FINAL:	10:30 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA		LM 25002836		MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones bienestar animal			

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL 3421672025	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐
Número de documento:	de
Dirección de la diligencia:	Calle 78 Sur # 79 51
Localidad:	Bosa
Barrio:	San Diego
Relación con el(los) animal(es):	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐		Ausencia de tenedor responsable ☐		No se permitió el ingreso ☐		
	No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☐		¿Cuál?				
¿Se deja comunicación?:	SI ☐	No ☐	No aplica ☐		Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐		
El tenedor reprogramó:	SI ☐	No ☐	No aplica ☐		Fecha/hora:		Gravedad Media ☐		Gravedad Alta ☐		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐		Cerrar el Caso ☐		
Fue posible observar el animal:	SI ☐	No ☐	No aplica ☐		Estado:						
Observaciones adicionales: Al llegar al predio se perciben olores fuertes y se evidencia la presencia de moscas necrófagas en la puerta de la vivienda, también materia fecal seca, se golpea insistentemente pero nadie atiende, se llama al señor pero no responde, se llama al peticionario quien informó que el día de ayer escuchó llorar la canina en el predio, se sugiere realizar nuevo acercamiento con policía.											

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.	
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:	
No aplica ☒	

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
---	--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
---	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
SI	☒	0	☐	0	☐
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. de caso de la base de datos	13	Julio	2025	Hora inicial:	1:45	AM	Hora final:	2:20	AM
Entidad que acompaña	Policia Cuadrante C19	Policia Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro		
Tipología de petición	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado				
Número de radicado o queja	LM2500336	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL		3429612025			
Nombre de quien atiende:		Tipo de documento:	CC	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:		Género:	F	M	U/O
Dirección de la diligencia:	Call 78 Sur # 79 51		Estrato:		
Localidad:	Bosa	Barrio:	San Ayo	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso				
	No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve			
El tenedor reprograma:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso				
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:					
Observaciones adicionales:	Al llegar al predio en compañía de policía de cuadrante C19 y GUBIM MEB06 se golpea insistentemente, nadie responde, policía verifica por una rendija de la ventana que en el interior no está la canina en la zona del vestíbulo de la vivienda, se observa exceso de materia fecal acumulada, no se logran observar las otras zonas de la vivienda. (anexo)								

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No Animales:
-----------------	--------------------------	---	--------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
--	---

No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:
-----------	--

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 50 No. 26-31, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimas@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre:	
	Firma:	
	Cargo / placa:	
	Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
(Se solicita compromiso de bienestar?)	Si			Número de Conceptos pendientes	0

Bogotá D.C., julio de 2025



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-07-01 11:34:38
Radicado: 2025BAEE0009058



Cod Dependencia: 200 Fol: 5
Tipo Documental: Remisión de Documentos
Destino: CAMILA CORTÉS DAZA
Anexos: 0

Doctora

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora Para La Gestión Políciva

Secretaria Distrital de Gobierno

camila.daza@gobiernobogota.gov.co

radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

Calle 11# 8-17 Edificio Liévano

Ciudad

ASUNTO: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicados IDPYBA No. 2025BAER0009477 - SDQS No. 2781612025.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra de una (1) canina en la Calle 78 Sur No. 79 - 51 Manzana 27 interior 23, barrio San Diego-Bosa de la localidad Bosa, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitudes ciudadana, direccionada para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado dos (2) intervención para verificar las condiciones de bienestar animal en relación con la canina involucrada en el presente asunto, las gestiones realizadas han sido infructuosas, ya que no se logró contactar al tenedor y/o cuidador de la canina, a pesar de haber proporcionado los canales oficiales de la entidad para que pudiera comunicarse con nosotros y programar una fecha para realizar la verificación.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* que establece, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para

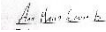
asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado ante este instituto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: David Fernando Sierra Campos – Abogado Contratista 